



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 del actual, promovida por el comandante de Estado Mayor, destinado á la segunda brigada de la octava división, **D. Jacobo Alvarado y del Saz**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. José Conde Bujons** y termina con **D. Ramón Sagarra Cendra**, los cuales se encuentran en prácticas en los Estados Mayores de los Cuerpos de ejército y distrito que en la misma se expresan, queden á las órdenes del General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército desde 1.º de diciembre próximo, para continuar dichas prácticas en el Depósito de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Canarias.

Relación que se cita

Armas	Empleos	NOMBRES	Cuerpos en que practican
Inf. ^a ...	Capitán....	D. José Conde Bujons.....	1.º Cpo. de ejército.
Idem ..	1.º Teniente.	» Pedro Rico Parada	
Cab. ^a ..	Otro.....	» Victoriano Castrodeza Vázquez	
Inf. ^a ..	Otro.....	» Manuel Loaysa Reguera ..	2.º id. id.
Idem ..	Otro.....	» Manuel Risteris Guerra de la Vega.....	
Cab. ^a ..	Otro.....	» Celedonio de la Iglesia Vidal.....	1.º id. id.
Inf. ^a ..	Otro.....	» Joaquín Aramburo Luque.	Cap.º gral. de Canarias.
Cab. ^a ..	Otro.....	» Mariano Sancho Beltrán..	
Idem ..	Otro.....	» Teófilo González Peral...	7.º Cpo. de ejército.
Inf. ^a ..	Otro.....	» Ramón Sagarra Cendra...	4.º id. id.

Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

SECCIÓN DE CABALLERÍA

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes actual, promovida por el sargento del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, **D. César Moscoso Albornoz**, en súplica de que le sea de abono para todos los efectos el tiempo servido por él antes de cumplir los 16 años de edad, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en la real orden circular de 26 de octubre último (C. L. núm. 217).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que los coroneles de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que prin-

cipia con D. Luis de los Santos Fontordera y termina con D. Luis Rodríguez Villamil y Rodríguez de la Flor, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y tercer Cuerpos de ejército y Director general de Cría Caballar y Remonta.

Relación que se cita

D. Luis de los Santos Fontordera, de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, á la Remonta de Extremadura.

- » Pedro Carballo Losada, excedente en la primera región, al primer Depósito de reserva.
- » Eduardo Repiso é Irribarren, de reemplazo en la tercera región, al séptimo Depósito de reserva.
- » Luis Rodríguez Villamil y Rodríguez de la Flor, excedente en la primera región, al regimiento Cazadores de Vitoria.

Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el coronel del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, D. Carlos Palanca Cañas, pase destinado á esa Dirección general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Caballería (E. R.) don Enrique Blay Garaia, pase afecto para el percibo de sus haberes del primer Depósito de reserva al 11.º.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, D. Román Cano y López, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Carmen Heredia y Arce, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido disponer que el coronel de Artillería, con destino en este Ministerio, D. Leandro Cubillo y Páramo, pase á la fábrica de Trubia y el de igual clase D. José Sanchis y Guillén, excedente en esta región, á la comandancia de Artillería del Ferrol.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primer y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

SECCIÓN DE INGENIEROS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 27 del corriente, ha tenido á bien disponer que los jefes de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Rius y de Llosellas y termina con don José Ramirez Falero, pasen á mandar los cuerpos que en la misma se les designan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, tercero, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Galicia y Canarias.

Relación que se cita

Coroneles

- D. Antonio Rius y de Llosellas, ascendido, de la Comandancia de Tenerife, al tercer regimiento mixto.
- » Rafael Peralta y Maroto, ascendido, de la Brigada Topográfica, al séptimo regimiento mixto.

Teniente coronel

D. José Ramírez Falero, del cuarto regimiento mixto, á la Brigada Topográfica.

Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 9 del corriente, de la resolución

recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero albañil de las obras del parque de Artillería de esta plaza **Toribio Paniego**, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobar la indemnización del medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y el art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 50 pesetas ser cargo al capítulo 18, artículo único del presupuesto vigente, conforme á lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. número 98).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 9 del corriente mes, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero albañil **Benito Mingote Canani**, en las obras del cuartel de Infantería del campamento de Carabanchel, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización del medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73), debiendo su importe de 30,37 pesetas, ser cargo al capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto, según determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 2 del mes actual, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero, peón de albañil, **Luis Barrera Toledo**, en las obras del cuartel de San Pedro en Santa Cruz de Tenerife, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la indemnización del medio jornal durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo su importe de 39 pesetas, ser cargo al capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo que determina la real orden de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 31 de agosto último, promovida por el comandante mayor de la Zona de reclutamiento y reserva de Logroño núm. 36, en súplica de autorización para reproducir la reclamación de 240 pesetas correspondientes al cap. 14.º, artículo único y ejercicio de 1904, que han sido anuladas por la Intervención general de Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. que esta clase de saldos que proceden de reclamaciones ya hechas y contraídas á su debido tiempo y que sólo por falta de crédito no han podido ser satisfechas, no necesitan nuevamente autorización, pues la cantidad que se reclama le será satisfecha al cuerpo de referencia tan pronto como se conceda por las Cortes el crédito pedido por este Ministerio. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que esta clase de reclamaciones no se hallan comprendidas en lo que dispone la regla 5.ª de la real orden de 7 de abril de 1904 (C. L. núm. 63).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por varias clases é individuos de tropa en súplica de que se les otorgue pensión por agrupación de cruces rojas del Mérito Militar que poseen, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, se ha servido conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que da principio con el sargento del regimiento Infantería de Guadalajara núm. 20 **Isidro Polo Polo** y termina con el corneta de la comandancia de la Guardia Civil de Soria **Andrés Torres Mena**, las pensiones que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército, Capitán general de Canarias y Director general de la Guardia Civil.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número de cruces rojas que poseen	Pensión mensual	
				Ptas.	Cts.
Reg. Inf.ª de Guadalajara, 20.....	Sargento.....	Isidro Polo y Polo.....	3, una con 2'50 ptas.	5	00
Comand.ª de Art.ª de Gran Canaria	Otro.....	Claudio Aragonés Montaner.....	3	5	00
Idem de la G.ª Civil de Málaga.....	Guardia 2.ª.....	Miguel Pérez Parra.....	3	5	00
Idem de Sevilla.....	Otro.....	José Mateos Iglesias.....	4	7	50
Idem de Lérida.....	Otro.....	Pedro Varela Peña.....	3	5	00
Idem de Orijeño.....	Otro.....	Segundo Fernández Fernández.....	3, una con 2'50 ptas.	5	00
Idem de Soria.....	Corneta.....	Andrés Torres Mena.....	4, una con 2'50 ptas.	7	50

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el comisario de guerra de 1.ª clase, en situación de supernumerario en esa región, **D. Juan Font y Comes**, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Julio Vinyas y Vilar** y termina con **D. Rafael Fuertes y Arias**, pasen á servir los destinos que en la misma se detallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se cita

Subintendentes

D. Julio Vinyas y Vilar, del quinto Cuerpo de ejército, al Gobierno militar de Menorca de primer jefe de la Subintendencia.

• **Antonino Mir y Gómez**, ascendido, del quinto Cuerpo de ejército, director del parque de suministro de Pamplona, á continuar en el mismo de jefe interventor de la Intendencia.

Comisario de guerra de primera clase

D. Francisco Ledesma y Palacios, ascendido, de la Academia de Administración Militar, al segundo Cuerpo de ejército de interventor de la Pirotecnia militar de Sevilla, continuando en comisión en la mencionada Academia.

Comisario de guerra de segunda clase

D. Rafael Fuertes Arias, ascendido, de la fábrica de Trubia, á situación de excedente con residencia en la séptima región.

Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, á tenor de lo preceptuado en real orden circular de 18 de junio de 1904 (C. L. núm. 106), los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación y que prestan sus servicios en los Cuerpos de ejército y Gobiernos militares que en ella se expresan, desempeñen los cargos que en la misma se les asignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo y quinto Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África.

Relación que se cita

Primer Cuerpo de ejército

Comisario de guerra de segunda clase, **D. Manuel Conrotte y Méndez**, interventor de revistas en Madrid.

Otro, **D. José de Madariaga y Castro**, interventor de revistas en Alcalá de Henares.

Oficial segundo, **D. Augusto Isern Gisbert**, encargado de los servicios administrativos de Leganés.

Otro, **D. Emilio García Martínez**, oficinas de la Intendencia.

Segundo Cuerpo de ejército

Comisario de guerra de segunda clase, **D. Benito Romero Sigüenza**, interventor del mobiliario del Gobierno militar de Cádiz y de las incidencias de la habilitación de expectantes á embarque.

Otro, **D. Clemente García de Castro**, interventor de revistas en Cádiz.

Oficial primero, **D. José Paniagua Parejo**, oficinas de la Intendencia.

Oficial segundo, **D. Angel Ayala Ortega**, oficinas de la Intendencia.

Quinto Cuerpo de ejército

Oficial segundo, **D. Tomás García Espejo**, oficinas de la Intendencia.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS

Gobierno militar de Tenerife

Comisario de guerra de segunda clase, **D. Francisco Herrero Navarro**, interventor de revistas y de transeuntes y comisario de la provincia.

Oficial primero, **D. Rafael Solier y Corona**, oficinas de la Subintendencia.

Gobierno militar de Melilla

Oficial primero, **D. José Pérez Novis**, pagador del Laboratorio sucursal de medicamentos y pagador y encargado del despacho de los vapores correos de África.

Oficial segundo, **D. Joaquín de León y Copete**, oficinas de la Subintendencia.

Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 3 del actual, instruido en averiguación de si el hoy segundo teniente de Infantería (E. R.), en situación de retirado, **D. Marcelino del Rincón Gutierrez**, tiene ó no derecho á percibir la gratificación de continuación en filas, que devengó en la isla de Cuba, como sargento del batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, durante los meses de abril de 1896 á fin de diciembre de 1897, que fué baja por su ascenso á oficial; considerando que la comisión liquidadora del citado batallón en adicionales á los ejercicios cerrados de 1896-97 y 1897-98, que formuló el 20 de abril de 1902,

reclamó para el interesado, entre varios sargentos del mismo cuerpo, las gratificaciones de que queda hecho mérito, haciéndose baja por la Intervención general de Guerra, en virtud de faltarles á aquéllos el requisito de haberseles concedido la continuación en filas y por haber transcurrido el plazo legal señalado para estas reclamaciones; pero resultando del expediente instruido que el reclamante llenó dicho requisito de tener concedida la continuación en filas;

y considerando, por último, que con arreglo á la ley de contabilidad, ha prescrito el derecho del interesado á la gratificación devengada hasta fin de marzo de 1897 por exceder de los cinco años de atrasos contados desde que se formuló la primera reclamación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Central de enganches y reenganches, ha tenido á bien conceder al interesado el abono de la gratificación de continuación en filas devengada como sargento, desde primero de abril de 1897 á fin de diciembre del mismo año, á razón de 22'50 pesetas mensuales, por tener terminado en tal período de tiempo el cuarto año de servicio, y disponer que la expresada comisión liquidadora reproduzca la correspondiente reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el oficial primero de Administración Militar, de reemplazo en esa región, **D. Luis Mellado Murciano**, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia á Valencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á la real orden de 24 de enero de 1903 (C. L. núm. 14).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración Militar, de reemplazo en esa región, **D. Bartolomé León Arroyo**, en súplica de que se le conceda trasladar su residencia á Murcia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden de 24 de enero de 1903 (C. L. núm. 14).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 25 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso á los segundos tenientes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Ruperto Cuñado Amador** y concluye con **D. Mariano Garrido Navas**, los cuales reúnen las condiciones que determina el artículo 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Relación que se cita

- D. Ruperto Cuñado Amador.
- > Francisco de Diego Crespo.
- > Angel Hernández Martín.
- > Francisco Piñol Carrió.
- > Antonio Fernández Alvarez.
- > Gabriel García Granaus.
- > Mariano Garrido Navas.

Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de la Comandancia de Caballería del 14.º tercio de la Guardia Civil **D. Federico González y Fernández de la Puente**, pase destinado á la comandancia de Badajoz, y el segundo teniente de esta unidad **D. Mariano Garrido Navas**, á la de Caballería del 14.º tercio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las dependencias centrales

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los escribientes del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco Gay Salguero** y termina con **D. Antonio Rodríguez López**, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan; cau-

sando el alta y baja correspondiente en la revista del mes de diciembre próximo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Félix Pareja.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmos. Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Generales del primero, segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército, General Jefe del Estado Mayor Central, Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, Gobernador militar de Melilla y plazas menores de África, Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército y Señor Jefe del Archivo general militar,

Relación que se cita

Escribientes de primera clase

- D. Francisco Gay Salguero, del Estado Mayor del primer Cuerpo de ejército, á la Subinspección de Melilla.
- Laureano Hernández Ramajo, de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, á este Ministerio.
 - Jaime Dam Soronellas, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la cuarta región, queda en la misma.
 - Telesforo Sánchez Sacristán, ascendido, del Estado Mayor del séptimo Cuerpo de ejército, queda en el mismo.

Escribientes de segunda clase

- D. Carlos Grijalvo Martínez, de este Ministerio, al Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- Dámaso Encina Gómez, de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, á la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.
 - Ramón Roldán López, de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, al Estado Mayor Central.
 - Antonio Rodríguez López, del Archivo general militar, al Gobierno militar de Córdoba.

Madrid 28 de noviembre de 1905.

Pareja

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Emilia Gallego y Gallego, viuda en segundas nupcias del general de brigada don Luis Díaz de Argüelles García, y por acuerdo de 8 del corriente mes declara á la interesada sin derecho á la mejora de pensión que pretende, y siendo á la vez firme, con arreglo á lo mandado en la ley de 13 de enero de 1904, su disposición de 27 de septiembre próximo pasado en que fué asignado á la recurrente el beneficio que le corresponde, sólo puede emplear contra dicha disposición el recurso de la vía contencioso-administrativa.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Purificación Noguera Portaña, de estado viuda y huérfana del maestro de obras militares, retirado, D. Acacio Noguera Cañas, y por acuerdo de 14 del actual, declara á la recurrente sin derecho á la pensión que solicita, una vez que el causante al ingresar ya casado en el personal del material de Ingenieros, no disfrutaba sueldo de cuarenta escudos mensuales, no hallándose por tanto comprendida ni en el reglamento del Montepío Militar ni en ninguna disposición vigente sobre el particular.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Pantaleón Juárez Siero, viuda del capitán de Infantería D. Lorenzo Mán Martínez, y por acuerdo de 17 del mes actual, y con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1899, declara á la interesada con derecho á la bonificación de un tercio en la pensión que por real orden de 5 de marzo de 1895 le fué concedida por fallecimiento de su citado esposo; cuya bonificación en importancia de 208'33 pesetas anuales, se abonará á dicha interesada á partir del 6 de junio de 1900, que son los cinco años que permite la vigente ley de contabilidad, por la Delegación de Hacienda de León, juntamente con la pensión de 625 pesetas, también al año, que percibe y previa la oportuna liquidación.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Contemplación Amalia Caneda, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Angel Campo Fernández, y por acuerdo de 13 del corriente mes, declara á la interesada con derecho á percibir en su totalidad la pensión de 533'33 pesetas anuales que por real orden de 27 de enero de 1900 le fué señalada en vía de revisión y en coparticipación de sus hijos D.^a Ludivina, D.^a Dolores, D.^a Verísima, D.^a Isaura, D.^a María del Pilar y D. César y entonado D. Alejandro Campo Caneda, una vez que el referido entonado cumplió los 24 años de edad el 17 de agosto último y debió cesar desde ese día en el percibo de la parte que le correspondía en el beneficio; la indicada pensión será abonada sólo á la recurrente, á quien corresponde como tal viuda del causante, en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y mientras se conserve viuda, con la obligación de mantener y educar á sus hijos, según dispone el art. 14 del reglamento del Montepío Militar, hasta que el varón cumpla 24 años de edad ú obtenga empleo con sueldo del Estado y las hembras tomen estado de casadas.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones:

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este periodo.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giro al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclama en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y-SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.º clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA

POR

DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ

Oficial 2.º de Oficinas Militares

Precios de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre..... 1'50 ptas.
Un número suelto..... 1'00 íd.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio de 1904 (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22, 3.º derecha.

Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL CAPITÁN DE INFANTERÍA

DON CILINIO RUIZ BALBÁS

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas

EL SITIO DE BALER

(NOTAS Y RECUERDOS)

POR

DON SATURNINO MARTIN CEREZO

Capitán de Infantería, jefe de aquel destacamento.

Un tomo con 276 páginas, ilustrado con dos láminas y cuatro grabados.—Precio al público militar: 3 pesetas en rústica y 4 encuadernado.

Pedidos al autor, calle de Hortaleza, 146 (Madrid), y al Depósito de la Guerra.—Se remiten certificados á provincias.

TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (ilustrado con gran número de láminas), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

Obra declarada de texto por real orden de 23 de junio de 1893, para las academias regimentales del arma de infantería.

TOMOS I Y II

Cuarta edición, reformada con arreglo á las últimas disposiciones y aumentada con dos Apéndices de reconocida utilidad. Además de multitud de materias, contiene un extracto del reglamento de tiro, resúmenes de Geografía é Historia militar y toda la nueva táctica de infantería, hasta batallón inclusive, con las figuras intercaladas en el texto, así como Aritmética y Geometría prácticas. Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el primer tomo; y al de 4 pesetas el segundo. Se remiten certificados á provincias, abenando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJÉRCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

4.ª EDICIÓN. CORREGIDA Y AUMENTADA

Comprende: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

Esta obra, señalada como texto para la preparación y exámenes de los oficiales de las escalas de reserva, tiene forma adecuada para utilizarse en todas las Academias militares, siendo un complemento del MANUAL reglamentario.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.